COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA" ID Nº 329.539, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 54 I / 17
Acta de Directorio Nº 041 / 17

Asunción, 11 de julio de 2017

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 956/2016, Resolución DNCP Nº 1.173/2016, la Nota CNV/ADM Nº 0328/2017, la Nota CNV/ADM Nº 0345/17, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 0353/2017, el Acta Nº 07/2017, la Nota CNV/ADM Nº 0376/2017 y el Informe Nº 05/2017 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 8 de junio del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0328/2017, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Segundo Llamado a Contratación Directa Nº 06/2017 "Servicio de limpieza" ID Nº 329.539, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por Decreto Nº 5.174/05 en su artículo 1º.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0345/2017 se remitió invitación a las siguientes empresas: Servipar, Mafara S.A., Empresa Paraguaya de Limpieza S.R.L., Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., Poti S.A., el Mejor S.R.L., Dandres S.A., Limpieza Integral S.R.L., Servi-House S.A., Todo Brillo S.A., Renova S.A., Fumisan S.A., Higuest S.A. y Servicios Paraguayos S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 26 de junio del corriente año.----------

Que, en fecha 20/06/17 fue emitida la Adenda Nº 1 modificando el punto 36 del Anexo B y el Anexo C – Especificaciones técnicas. La emisión de dicha adenda fue comunicada a la DNCP y a los oferentes invitados conforme a la Nota CNV/ADM Nº 0353/2017.------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas se recibieron las ofertas de las empresas Mafara S.A., Serter, de Rubén Brítez y Servipar, de Christian Santacruz, realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 07/2017.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*. Al respecto, las empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA" ID Nº 329.539, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV N° 54 I / 17
Acta de Directorio Nº 041 / 17

Asunción, 11 de julio de 2017

Que, se realizó el análisis de los precios ofertados conforme a la Res. DNCP Nº 956/2016, modificado por Res. DNCP Nº 1173/2016, resultando que las tres ofertas se presentaron por debajo del referencial. Las ofertas de Mafara S.A. y Servipar dentro del margen del 30% y la de Serter fuera del margen del 30%. Conforme a lo expuesto, según Nota CNV/ADM Nº 0376/2017 se procedió a solicitar a dicha firma una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Al respecto, se recibió respuesta según Expte. CNV Nº 1876 y el Comité tomó en consideración y aceptó el precio ofertado por dicha empresa.----------

Que, el art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, modificado por Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.* 3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación... ".*----------

Que, no existiendo errores aritméticos, se aplicó el margen de preferencia a favor de la firma Servipar, siendo ésta la única empresa que presentó el Certificado de Origen Nacional. Aplicando dicho margen la oferta más baja recayó en la presentada por Servipar, procediéndose luego a la verificación de sus documentos formales y otros requisitos del Llamado.-----

Que, según se expone en el Informe Nº 05/2017 del Comité de Evaluación, tanto Servipar como Mafara S.A. no presentaron ningún documento donde conste que tengan habilitado en la municipalidad la actividad económica de Servicio de Limpieza y, la firma Serter no presentó las copias de: Patente municipal, Balance General, Estados de Resultados y Contratos que fueron solicitados por Nota CNV/ADM Nº 0376/2017. Por lo expuesto, las ofertas de las tres empresas fueron descalificadas del proceso de contratación.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 en su penúltimo párrafo establece: *"Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar..."* y, el art. 30 de la misma Ley que dispone: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*----------

Que, el Comité de Evaluación sugirió al Directorio de la CNV, declarar desierto el Segundo Llamado a Contratación Directa CD Nº 06/2017 "Servicio de limpieza" ID Nº 329.539.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA" ID Nº 329.539, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV N° 54 I / 17
Acta de Directorio Nº 041 / 17

Asunción, 11 de julio de 2017

RESUELVE:

1 – **DECLARAR**, desierto el Segundo Llamado a Contratación Directa Nº 06/2017 "Servicio de limpieza" ID Nº 329.539, conforme a lo establecido en el art. 30, inc. b) de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.----------

2 – **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAÚJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES • Asuncion - Paraguay •

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General